



ACTA DE LA SESIÓN AYUNTAMIENTO PLENO.		
Tipo sesión	Ordinaria.	1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 26 de junio de 2026. 2. Adhesión, si procede, del Ayuntamiento de Ponferrada al nuevo proyecto de “Sostenibilidad, Inteligencia y Calidad Turística en el Ecosistema del Destino” (SICTED). Designación de gestores. 3. Aprobación, si procede, de la propuesta de concesión de las medallas al mérito de la Policía Municipal con distintivo plata (año 2026). 4. Aprobación del Plan de Actuación de Ámbito Local de Emergencia por Incendios Forestales, así como su guía de respuesta. 5. Aprobación provisional, si procede, del Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Ponferrada. 6. Aprobación de la adenda modificativa (primera) del convenio entre la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil OA y el Ayuntamiento de Ponferrada sobre la financiación, ejecución y entrega de las obras de restauración del entorno de la margen derecha del río Boeza desde el puente Boeza hasta su desembocadura en el Sil. T.m. de Ponferrada. 7. Aprobación, si procede, del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos derivado de omisión de fiscalización nº 4/2026 por servicios relativos al mantenimiento de alarma. 8. Aprobación, si procede, de la concesión de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a la entidad Ryal Construcción e Ingeniería SL. 9. Aprobación definitiva del estudio de detalle para ajuste de alineaciones en la avenida Portugal en su intersección con el camino a Toral de Merayo. 10. Aprobación, si procede, del cambio de calificación jurídica del antiguo colegio Luis del Olmo (antes CP La Puebla), para recepcionarlo formalmente con el carácter de bien demanial, servicio público, como edificio de usos múltiples. 11. Dación de cuenta del informe de morosidad y periodo medio de pago del Ayuntamiento de Ponferrada, correspondiente al segundo trimestre de 2026. 12. Control y fiscalización de los órganos de gobierno.
Fecha y hora	31/07/2026. 10:00 h (1ª convocatoria)	
Expediente	9/2026	
Lugar	Salón de sesiones del Ayuntamiento Ponferrada.	
Presidente	D. Marco Antonio Morala López	
Asistentes. Grupo Político Popular (PP): – Dña. Lidia Pilar Coca García. – D. Roberto Mendo López. – Dña. Alexandra Rivas García. – D. Carlos Fernández Fernández. – Dña. Concepción Crespo Marqués. – D. Carlos Cortina García. – Dña. Ivelisse Martínez Calderón. – D. Luis Antonio Moreno Rodríguez. – Dña. Eva González Fernández. Coalición por El Bierzo (CB): – D. Iván Alonso Rodríguez. – D. David Pacios Martínez. Vox: – Dña. Patricia González Gutiérrez – D. Gerardo González Carrera Grupo Municipal Socialista-PSOE (PSOE): – D. Olegario Ramón Fernández. – D. Pedro Fernández Robles. – Dña. Silvia Blanco Morán. – D. Andrés Gabella Arredondas. – Dña. Susana Rivada Masid. – D. Iván Castrillo Lozano. – Dña. Judit Lama Arias. – D. José Antonio Cartón Martínez. – Dña. María del Carmen Doel Mato. – D. Antonio García Regueiro. – Dña. Claudia Alba Rodríguez.		
No asiste.	-	
Vicenterventora	Dña. María Salomé Piñeiro Mondelo.	
Secretario	Dña. Concepción Menéndez Fernández	

Se declaró abierta y pública la sesión convocada para el día de hoy.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. presidente pregunta a los miembros de del Pleno municipal si tienen que formular alguna observación al acta referenciada, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

00:01:56 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2026/sesion-plenaria-31072026.htm?id=98#t=116.9>

2. ADHESIÓN, SI PROCEDE, DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA AL NUEVO PROYECTO DE “SOSTENIBILIDAD, INTELIGENCIA Y CALIDAD TURÍSTICA EN EL ECOSISTEMA DEL DESTINO” (SICTED). DESIGNACIÓN DE GESTORES.

Resultando que con fecha 17 de junio de 2026, el técnico de Turismo, suscribe memoria justificativa sobre la necesidad, idoneidad e interés público de la adhesión del Ayuntamiento de Ponferrada al nuevo proyecto de “Sostenibilidad, Inteligencia y Calidad Turística en el Ecosistema del Destino”, entendiéndose que sus objetivos, responden al interés público y a las competencias municipales, en cuanto:

- Favorece el desarrollo económico local.
- Incrementa la competitividad empresarial.
- Mejora la imagen del destino.
- Genera oportunidades de empleo.
- Contribuye a la sostenibilidad territorial.
- Refuerza la colaboración entre administraciones y sector privado.
- Aumenta la calidad de los servicios ofrecidos a residentes y viandantes.

Resultando que con fecha 16 de julio de 2026, se emite por el área de turismo, informe de incidencia y repercusión organizativa y económico financiera, para la Hacienda Municipal, concluyendo que la adhesión al sistema, demanda exclusivamente la disponibilidad de personal propio acreditado como gestor del SICTED, que será asumido por el personal adscrito al área de turismo. Todo ello, sin perjuicio, de la eventual necesidad de apoyos externos especializados cuya contratación se valorará y tramitará. De conformidad con la normativa vigente.

Resultando que con fecha 17 de julio de 2026, se emite informe jurídico por la Secretaría General, con la observación que se somete a juicio de la intervención municipal, sobre la aplicación de la disposición adicional novena de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Las Bases de Régimen Local, en cuanto a las limitaciones organizativas mientras se encuentre en vigor un plan económico financiero o un plan de ajuste.

Resultando que con fecha 21 de julio de 2026 se emite informe favorable de fiscalización con pronunciamiento expreso sobre la no aplicación de las limitaciones previstas en la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Conocido el expediente y de conformidad con la documentación obrante en el mismo, los miembros del Pleno municipal, por 23 votos a favor (11 Grupo Socialista ,10 PP, 2 CB y); 0 votos en contra; y 2 abstenciones (2 Vox); **ACUERDAN:**

Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Ponferrada al nuevo proyecto de Sostenibilidad, Inteligencia y Calidad Turística en el Ecosistema del Destino (SICTED), suscribiendo al efecto, el protocolo que se anexiona, y habilitando tan amplio como en derecho fuera necesario, al Alcalde-Presidente para su firma.

Segundo.- Nombrar como personal técnico necesario para la realización de las tareas de gestor SICTED del destino a las siguientes personas:

- Dña. Laura Rubio Hurtado
- D. Miguel Reguera Vidal

Personal municipal vinculado al área de Turismo acreditados como agentes del sistema en su versión actual, adoptando los medios necesarios para la obtención de nueva acreditación de acuerdo con las características del nuevo proyecto SICTED.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría de Estado de Turismo, junto con el protocolo de adhesión suscrito.

Cuarto.- Adoptar compromiso expreso, de realizar todas las operaciones económicas y jurídicas necesarias, para crear una organización interna de gestión del proyecto de sostenibilidad turística, inteligencia y calidad turística en el Municipio de Ponferrada, dotándola de los medios personales y materiales, para el desarrollo de todas las actuaciones que implica la adhesión propuesta.

00:06:10 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2026/sesion-plenaria-31072026.htm?id=98#t=370.6>

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LAS MEDALLAS AL MÉRITO DE LA POLICÍA MUNICIPAL CON DISTINTIVO PLATA (AÑO 2026).

Visto el expediente de referencia y

Resultando.- Que con fecha 15 de junio de 2026, el intendente de la Policía Municipal de Ponferrada, firma memoria justificativa, de relación de méritos de las personas propuestas, para ser condecoradas con las medallas al merito de la Policía Municipal, con distintivo de Plata, memoria que ha sido aceptada por el Concejal delegado del área el 16 de junio de 2026.

Resultando.- Que con fecha 19 de junio de 2026, la Junta de Gobierno Local emite informe, propuesta al pleno municipal, con el contenido que obra en el expediente.

Considerando.- Que el artículo 91.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cuerpo de la Policía Municipal de Ponferrada dispone que "...Los funcionarios del Cuerpo de la Policía Municipal de Ponferrada, podrán ser recompensados por el propio Ayuntamiento por distinguirse notablemente en el cumplimiento de sus funciones realizando servicios de extraordinaria relevancia o por mantener una trayectoria profesional intachable a lo largo de sus años de servicios..." con la MEDALLA DE MERITO POLICIAL CON DISTINTIVO DE PLATA.

Considerando.- Que el artículo 94.3 del mismo Reglamento determina que también podrán ser concedidas, las medallas al merito con distintivo de plata a instituciones y personas, que se distingan por su manifiesta y permanente colaboración con la Policía Municipal de Ponferrada.

Considerando- Que el procedimiento a seguir para la concesión de este distintivo exige: memoria justificativa del jefe del servicio, propuesta de la Junta de Gobierno Local, dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento y acuerdo del Pleno Municipal.

En base a todo lo expuesto, los miembros del Pleno municipal, por unanimidad;
ACUERDAN:

- Conceder la medalla al merito de la Policía Municipal con distintivo de Plata, por su manifiesta y permanente colaboración en el desempeño de su cargo, con la Policía Municipal de Ponferrada a:
 - o D. Roberto Morán de Campo. Comisario Jefe de la Policía Nacional de Ponferrada.
 - o D. Jose Manuel González Bodelón, Teniente de la Guardia Civil de Tráfico de Ponferrada.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cuerpo de la Policía Municipal de Ponferrada, la imposición de condecoraciones, se realizará con relevancia pública y social adecuada fijándose a tal efecto el día 29 de septiembre de 2026, en el que se celebrara la festividad del Patrón de la Policía Municipal.

00:16:29 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2026/sesion-plenaria-31072026.htm?id=98#t=989.8>

4. APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES, ASÍ COMO SU GUÍA DE RESPUESTA.

Visto el expediente de referencia.

Resultando que mediante Acuerdo, de 30 de abril de 2026, se toma razón del Plan de Actuación de Ámbito Local de Emergencia por Incendios Forestales y guía de respuesta, sometiéndolo a un trámite de consulta pública mediante anuncio inserto en la página web municipal.

Resultando que el referido Plan permaneció expuesto a consulta pública en el plazo comprendido entre el 29 de mayo y 12 de junio de 2026, no presentándose ninguna alegación, reclamación o sugerencia a su contenido, según certificado de la Secretaría General.

Considerando que la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil establece en su artículo 14 que “los Planes de Protección Civil son los instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la

protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”.

Considerando que el punto 3.5.1 de la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales, aprobada por Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, dispone que:

“Los planes municipales o de otras entidades locales, establecerán la organización y procedimiento de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la administración local de que se trate y los que puedan ser asignados al mismo por otras administraciones públicas o por otras entidades públicas o privadas, al objeto de hacer frente a las emergencias por incendios forestales, dentro del ámbito territorial de aquella.

Los planes de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales deberán ser elaborados e implantados por el organismo competente en aquellos municipios con riesgo de incendio forestal que así se determinen en el correspondiente Plan de Comunidad Autónoma”.

Considerando que de conformidad con el apartado II.4 del Decreto 6/2025, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (Plan INFOCAL), hecho público en el BOCYL nº 62 de 31 de marzo de 2025, los municipios calificados de alto riesgo de incendios según la relación contenida en su anexo III deben elaborar los planes de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales, siendo obligatorio en todo caso, la realización de una guía de respuesta ante emergencias (Ponferrada se califica como municipio de máximo riesgo de interfaz urbano-forestal).

Considerando que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local recoge entre sus competencias, que en todo caso ejercerá en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, “la protección civil, prevención y extinción de incendios”.

Considerando que se ha emitido informe favorable del servicio responsable en cuanto al contenido mínimo que deben recoger los planes de actuación por emergencias en caso de incendios forestales, así como de la guía de actuación (anexo VI y VII del Decreto 6/2025, de 27 de marzo).

Considerando que la aprobación de los planes de actuación municipales ante situaciones de emergencia por incendios forestales corresponde al Pleno municipal, para su supervisión técnica y homologación definitiva a la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.

Conocidos los hechos y consideraciones formuladas, los miembros del Pleno municipal, por 14 votos a favor (10 PP, 2 CB y 2 Vox); 0 votos en contra; y 11 abstenciones (11 Grupo Socialista); **ACUERDAN:**

Primero.- Aprobar el Plan de Actuación de Ámbito Local de Emergencia por Incendios Forestales del Ayuntamiento de Ponferrada, así como su guía de respuesta, redactados de conformidad con el contenido mínimo establecido en los anexos VI y VII del Decreto 6/2025, de 27 de marzo.

Segundo.- Remitir el Plan aprobado, para su supervisión técnica y homologación definitiva de la Junta de Castilla y León, Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Medio Ambiente, Policía, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Ingeniería e Intervención, a los efectos oportunos.

00:22:03 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2026/sesion-plenaria-31072026.htm?id=98#t=1323.6>

5. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

Antecedentes

I. Anuncio de consulta previa, publicado en el portal web del Ayuntamiento de Ponferrada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), justificando la necesidad y oportunidad de la iniciativa reglamentaria, en la actualización y adaptación de la normativa actualmente vigente (Reglamento de abastecimiento de agua potable a domicilio, publicado en el BOP de 1 de mayo de 1995).

II. Certificado de la Secretaría General, de fecha 19 de junio de 2026, acreditando que el anuncio ha permanecido expuesto al público, en el plazo comprendido entre el 15 y el 29 de mayo de 2026, no constando la presentación de opiniones, sugerencias o propuestas de ciudadanos, organizaciones o asociaciones.

III. Decreto de la concejala delegada de Fomento, resolviendo sobre el inicio del expediente para la tramitación y aprobación del Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Ponferrada, ordenando la redacción del borrador del texto reglamentario al servicio de Ingeniería, así como la incorporación de los informes preceptivos.

IV. Borrador del texto reglamentario, suscrito por la ingeniera municipal, fijándose como objetivos generales del texto normativo:

- Promover la renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento y su adaptación a las prescripciones técnicas de la normativa actual.
- Regular las condiciones y características técnicas de las acometidas domiciliarias de agua para circunstancias atípicas y extraordinarias.
- Promover el uso eficiente de la red de abastecimiento y evacuación, fomentando el uso responsable.

V. Informe del servicio de Ingeniería, de 20 de julio de 2026, concluyendo con la adecuación del texto reglamentario a las previsiones del PGOU, y el resto de normativa aplicable.

VI. Memoria abreviada del impacto normativo, de 20 de julio de 2026, en aplicación de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y del mandato contenido en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre.

VII. Informe jurídico de la Secretaría General, de 21 de julio de 2026, en cuanto a la legalidad del procedimiento a seguir para la aprobación del Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Ponferrada.

Consideraciones jurídicas



1. El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), atribuye competencias propias a los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, sobre las siguientes materias: "...c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales".

Por su parte el artículo 26.1 del mismo cuerpo legal señala que son servicios obligatorios en todos los municipios: "alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas", reservándose a la titularidad de las entidades locales como servicios esenciales, el abastecimiento domiciliario y depuración de aguas (artículo 86.2 de la LRBRL).

2. Los ayuntamientos, en calidad de Administración pública de base territorial, y en el ámbito de sus competencias, tienen atribuidas por el artículo 4.1 de la LRBRL la potestad reglamentaria y de autoorganización, siendo el instrumento jurídico adecuado para ejercerla los reglamentos y ordenanzas locales, disposiciones administrativas de rango inferior a la ley, que podrán completarla, pero en ningún caso contradecirla.

3. El Ayuntamiento de Ponferrada tiene formalizado un contrato de concesión de servicios para el abastecimiento de agua potable a la población y la gestión de la red de alcantarillado, suscrito el 28 de abril de 1997, con modificaciones de 13 de enero de 2004 y 8 de junio de 2010. De conformidad con el artículo 284 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 115 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, la Administración titular del servicio deberá fijar con carácter previo a la concesión, su régimen jurídico, a través de los pliegos de prescripciones técnicas y reglamentos locales, definiendo en ellos sus características técnicas, así como las relaciones entre la Administración y la empresa concesionaria y esta y los usuarios del servicio; siendo ambos documentos esenciales para garantizar el funcionamiento de los servicios concedidos y su control, así como las prestaciones exigibles por la ciudadanía.

4. El artículo 49 de la LRBRL dispone que la aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

"a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional".

Conocidos los hechos y consideraciones formuladas y apreciándose la necesidad de la nueva reglamentación, así como el cumplimiento de los principios de buena regulación contenidos en los artículos 129 y siguientes de la LPACAP, los miembros del Pleno municipal, por 12 votos a favor (10 PP y 2 CB); 0 votos en contra; y 13 abstenciones (11 Grupo Socialista y 2 Vox); **ACUERDAN:**

Primero. - Aprobar provisionalmente el borrador de texto reglamentario del servicio municipal de agua potable y saneamiento del Ayuntamiento de Ponferrada, en los términos propuestos por el servicio de Ingeniería el 20 de julio de 2026 y con las modificaciones admitidas por la comisión.

Segundo. - Someter el presente acuerdo a un trámite de información pública mediante anuncio inserto en el BOP, abriendo un plazo para la presentación de alegaciones o reclamaciones por todos los interesados en el procedimiento. De producirse alegaciones o reclamaciones, y previo informe del servicio responsable,

corresponderá al Pleno su resolución y aprobación definitiva del texto reglamentario para su posterior publicación.

Tercero. - De no producirse alegación o reclamación en fase de información pública la aprobación provisional se elevará a definitiva sin más trámite, procediéndose a la publicación del Reglamento en los boletines oficiales.

00:33:07 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2026/sesion-plenaria-31072026.htm?id=98#t=1987.1>

6. APROBACIÓN DE LA ADENDA MODIFICATIVA (PRIMERA) DEL CONVENIO ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL OA Y EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA SOBRE LA FINANCIACIÓN, EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL ENTORNO DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO BOEZA DESDE EL PUENTE BOEZA HASTA SU DESEMBOCADURA EN EL SIL. T.M. DE PONFERRADA.

Visto el expediente de referencia.

Resultando que mediante Acuerdo, de 26 de julio de 2024, del Pleno municipal, se aprueba el convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Miño Sil y el Ayuntamiento de Ponferrada, sobre la financiación, ejecución y entrega de las obras de restauración del entorno de la margen derecha del río Boeza, desde el puente Boeza hasta su desembocadura en el Sil, con una inversión total prevista de 1.086.000,00 euros, siendo a cargo de la Hacienda municipal 543.000,00 euros (aplicación presupuestaria 452.721.09) y la siguiente distribución de anualidades:

Administración	2025	2026	2027	TOTALES
Confederación Hidrográfica del Miño-Sil	40.027,48 €	158.000,00 €	344.972,52 €	543.000,00 €
Ayuntamiento de Ponferrada	40.027,48 €	158.000,00 €	344.972,52 €	543.000,00 €
TOTAL	80.054,96 €	316.000,00 €	689.945,04 €	1.086.000,00 €

Resultando que por Acuerdo, de 28 de noviembre de 2025, del Pleno municipal, y a propuesta de la comisión de seguimiento del convenio, se aprueba un reajuste de anualidades (sin incremento de la inversión final), al amparo de lo dispuesto en la cláusula quinta.1, según el siguiente desglose:

Administración	2025	2026	2027	TOTALES
Confederación Hidrográfica del Miño-Sil	31.460,00 €	370.000,00 €	141.540,00 €	543.000,00 €
Ayuntamiento de Ponferrada	31.460,00 €	370.000,00 €	141.540,00 €	543.000,00 €
TOTAL	62.920,00 €	740.000,00 €	283.080,00 €	1.086.000,00 €

Resultando que según Acuerdo, de 29 de mayo de 2026, del Pleno municipal, se aprueba el proyecto de restauración del entorno de la margen derecha del río Boeza, desde el puente Boeza, hasta su desembocadura en el Sil, T.m. de Ponferrada, con un

presupuesto de 1.159,125,83 euros (base 957.955,23 euros; IVA 201.170,60 euros), redactado por la mercantil NICSA Ingeniería.

Resultando que el incremento de costes de ejecución de la obra determina el aumento de la inversión final, pasando de una cantidad prevista de de 1.086.000,00 a 1.377.958,41 euros, justificándose por el servicio de Ingeniería la modificación propuesta.

Resultando que al amparo de lo dispuesto en la cláusula segunda.3 del convenio suscrito el organismo de cuenca propone la formalización de una adenda modificativa de los siguientes apartados:

- a) A la cláusula cuarta “coste de las actuaciones y financiación de las mismas”.
- b) A la cláusula quinta “anualidades y aportaciones”.
- c) Al anexo.

Resultando que se incorporan al expediente informe jurídico y de fiscalización favorables.

Considerando que la cláusula segunda.3 del convenio suscrito el 26 de noviembre de 2024 dispone que “Las posibles modificaciones de este convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial, salvo que la modificación consista en un mero reajuste del importe de las anualidades, de acuerdo con lo previsto en el punto primero de la cláusula quinta”.

Conocidos los antecedentes descritos y en base a los mismos, los miembros del Pleno municipal, por 23 votos a favor (11 Grupo Socialista, 10 PP y 2 CB); 0 votos en contra; y 2 abstenciones (2 Vox); **ACUERDAN:**

Primero.- Aprobar la primera adenda modificativa del convenio entre la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil OA y el Ayuntamiento de Ponferrada sobre la financiación, ejecución y entrega de las obras de restauración del entorno de la margen derecha del río Boeza desde el puente Boeza hasta su desembocadura en el Sil. T.m. de Ponferrada.

Segundo.- Considerando la concurrencia de circunstancias excepcionales que lo justifican y en aplicación de la posibilidad prevista en los artículos 174.5 del TRLRHL y en el artículo 84.2 del Real Decreto 500/1990, ampliar los límites de los compromisos de carácter plurianual, conforme se determina en la cláusula cuarta de la adenda al convenio adoptando el compromiso de dotar crédito en la anualidad 2027 para hacer frente a los costes derivados del presente convenio.

Tercero.- Habilitar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para la firma de la adenda, dando traslado de este acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo a los servicios de Gestión Patrimonial, Ingeniería e Intervención municipales.

00:41:26 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2026/sesion-plenaria-31072026.htm?id=98#t=2486.2>

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DERIVADO DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Nº 4/2026 POR SERVICIOS RELATIVOS AL MANTENIMIENTO DE ALARMA.

Tipo de documento: PROPUESTA DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE HACIENDA
Expediente: INT-REC 4/2026 (Reconocimiento Extrajudicial de Crédito)
Referencia: EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 4/2026 DERIVADO DE EXPEDIENTE DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN (INT-OFI 4/2026-Fase O (ADO)).
Nombre: EXPEDIENTE REC 4/2026 y OFI 4/2026; FACTURA MANTENIMIENTO DE ALARMAS
Destino: COMISIÓN DE HACIENDA Y PLENO
Asunto: **NECESIDAD DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PARA IMPUTACIÓN A PRESUPUESTO CORRIENTE DE GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES RELATIVOS AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALARMAS INCLUIDOS EN EXPDTE. DE OMISIÓN FUNCIÓN INTERVENTORA.**
Factura: de ejercicio cerrado 2025 (listado en Anexo)
Prestaciones: Mantenimiento de alarmas
Tercero: DESARROLLOS DE SEGURIDAD Y COMUNICACIONES S.L. (B-24243685).
Importe total: 469,48.-€
Expdte. Contratación: no existe
Expdte Intervención relacionado: INT-OFI n.º 4/2026 (OFI 4/2026)

VISTO el expediente de referencia con relación a gastos efectuados en el ejercicio 2025 por importe de 469,48.-€, el cual se deriva del expediente de omisión de función interventora INT-OFI 4/2026 (OFI) tramitado como consecuencia de la existencia de factura relativa a **gastos de MANTENIMIENTO DE ALARMAS** para los que no se siguió el procedimiento legalmente establecido, según anexo adjunto.

VISTO el Decreto de Alcaldía de fecha 23/06/2026, ID 6755210, mediante el que se resuelve el expediente de omisión de fiscalización INT-OFI 4/2026 convalidando la omisión de la función interventora, y se acuerda la continuación del procedimiento del gasto, fijándose la indemnización correspondiente en el importe de la factura así como el inicio del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación presupuestaria del gasto al presupuesto corriente.

VISTOS los informes del área gestora que constan en el expediente de omisión de fiscalización referido, justificativos de la necesidad y conformidad con las prestaciones recibidas, la motivación de la falta de procedimiento, la adecuación a precios de mercado, el periodo a que se refieren los gastos, los importes y la propuesta de imputación a presupuesto corriente por entender que son suficientes las disponibilidades de crédito restantes para el funcionamiento del servicio hasta fin de ejercicio.

VISTO que el informe del área gestora emitido en fecha 08/06/2026, ID 6716933, en el seno del expediente OFI, contiene pronunciamiento favorable al reconocimiento extrajudicial de créditos.

VISTO el informe de la Intervención de fecha 30/06/2026, ID 6768243, favorable a la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, así como los informes que integran el expediente de omisión de función interventora.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 163 y 176.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y arts.26.2c) y 60.2 del RD 500/1990.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

RESULTANDO que ha sido prestado el servicio según se acredita en el expediente.

RESULTANDO que, al no reconocerse la obligación, se produciría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, en perjuicio de los derechos de terceros.

Vistos los antecedentes descritos, los miembros del Pleno municipal, por 12 votos a favor (10 PP y 2 CB); 0 votos en contra; y 13 abstenciones (11 Grupo Socialista y 2 Vox); **ACUERDAN:**

PRIMERO.- Reconocer extrajudicialmente los créditos y convalidar presupuestariamente el gasto correspondiente a la indemnización aprobada en el seno del expediente de omisión de función interventora INT-OFI 4/2026 (OFI) de acuerdo con la información sobre la valoración de las prestaciones que consta en el mismo, por un importe total de 469,48.-€ (coincidente con el de la factura presentada), en favor de la mercantil **DESARROLLOS DE SEGURIDAD Y COMUNICACIONES S.L. (B-24243685)** y que se corresponden con **GASTOS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALARMAS**, según anexo adjunto.

SEGUNDO.- Imputar el reconocimiento extrajudicial de créditos a la aplicación presupuestaria 330.213 del presupuesto corriente mediante la expedición del documento contable que corresponda.

00:46:13 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2026/sesion-plenaria-31072026.htm?id=98#t=2773.6>

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A LA ENTIDAD RYAL CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA SL.

Tipo de documento: PROPUESTA DE ACUERDO A LA COMISIÓN INFORMATIVA Tipo de expediente: TES – Tesorería N.º de expediente: 2026/61 Obra/actuación: REPARACIÓN DE CUBIERTA Y SUSTITUCIÓN DE ESCALERAS DE EMERGENCIA EXTERIORES EN LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DE PONFERRADA. Solicitante: RYAL CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, S.L. Órgano competente: PLENO Asunto: CONCESIÓN BONIFICACIÓN IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

ANTECEDENTES

Vista la solicitud de bonificación del impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras efectuada por el promotor de la obra/ actuación descrita en el encabezado.

Visto el informe técnico de la sección de Urbanismo en el que se indica que la obra se encuentra encuadrada en uno de los supuestos de bonificación previstos en el artículo 4º de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto el informe propuesta emitido por la tesorería municipal y habiendo tenido conocimiento del informe de control financiero emitido por la intervención municipal.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en los artículos 4º a 6ª de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de Ponferrada (León), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 01 de diciembre de 2010 y modificada en sesión Plenaria de 26/09/2025 (BOP n. 230, de 3 de diciembre de 2025), los miembros del Pleno municipal, por unanimidad **ACUERDAN**:

PRIMERO.- Declarar la obra de reparación de cubierta y sustitución de escaleras de emergencia exteriores en la Residencia de Personas Mayores de Ponferrada, de interés municipal al considerar que concurren las circunstancias del apartado 1.1.B) del artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEGUNDO.- Aprobar una bonificación del 25% en la cuota del impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras, al tratarse de una obra de INTERÉS MUNICIPAL de equipamiento destinado a uso de carácter social.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como a la tesorería municipal a los efectos oportunos.

00:52:09 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2026/sesion-plenaria-31072026.htm?id=98#t=3129.3>

9. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA AJUSTE DE ALINEACIONES EN LA AVENIDA PORTUGAL EN SU INTERSECCIÓN CON EL CAMINO A TORAL DE MERAYO.

Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación del estudio de detalle para ajuste de alineaciones en la Avenida de Portugal, en su intersección con el camino de acceso a Toral de Merayo

RESULTANDO. - Que, por el Servicio de Ingeniería Municipal, se elabora estudio de detalle en agosto de 2024, con el propósito de reajustar las alineaciones del PGOU vigente, mejorando las características del cruce de la Avenida de Portugal con el Camino a Toral de Merayo.

RESULTANDO. - Que con fecha 23/08/2024 se da inicio al expediente mediante Decreto del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Fiestas (P.D. Alcaldía de 01/04/2024).

RESULTANDO. - Que se han emitido los informes técnicos y jurídicos, con el resultado que obra en expediente.

RESULTANDO. - Que constan emitidos los informes preceptivos de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León -RUCyL- y la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, aprobada por Orden FYM/238/2016, de 4 de abril.

RESULTANDO. - Que, a la vista de los informes sectoriales emitidos, en fecha 20/11/2025 se solicitó al servicio de Ingeniería la corrección del instrumento, incorporándose versión definitiva del estudio de detalle el 08/01/2026.

RESULTANDO. - Que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde, y en su sesión celebrada el día 19 de enero de 2026, aprobó inicialmente el instrumento, que fue sometido a información pública mediante anuncio inserto en el Diario de León de 10 de febrero de 2026 y en el BOCyL n.º 28, de 11 de febrero de 2026.

RESULTANDO. - Que, durante el plazo habilitado al efecto, se han presentado alegaciones por D. OLEGARIO RAMÓN FERNÁNDEZ, en representación del Grupo Municipal Socialista - PSOE, habiéndose emitido al respecto informe por el Servicio de Ingeniería en fecha 17/04/2026, con el resultado que obra en expediente.

RESULTANDO. - Que, habiéndose omitido la puesta a disposición de parte del expediente en el trámite de información pública realizado, incluido el documento que contiene la versión definitiva aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local, se lleva a cabo nuevo trámite de información pública, a fin de subsanar dicho defecto, mediante anuncio inserto en el Diario de León en fecha 04/06/2026 y en el BOCyL n.º 106, de 04/06/2026. Obra en expediente informe negativo de alegaciones a este segundo trámite, emitido por el Servicio Central Administrativo, así como certificado del Secretario General, sobre inexistencia de alegaciones durante el plazo de exposición pública.

CONSIDERANDO. - Que los arts. 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCyL) y 163, a) RUCyL, atribuyen a los Ayuntamientos la competencia para la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle, competencia que corresponde al Pleno, de conformidad con el art. 22.2, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999.

CONSIDERANDO. - Que la figura del Estudio de Detalle forma parte del conjunto de instrumentos establecidos en la Ley para la ordenación del uso del suelo y el establecimiento de las condiciones para su transformación o conservación. Este conjunto de instrumentos, que compone el planeamiento urbanístico (art. 33 LUCyL), se divide a su vez en instrumentos de planeamiento general y de planeamiento de desarrollo, según sea su objeto y ámbito de aplicación.

Dentro de los instrumentos de planeamiento de desarrollo, que tienen como objeto establecer la ordenación detallada de los ámbitos a los que se apliquen, se encuentran los Estudios de Detalle, de aplicación en suelo urbano conforme al art. 33.3, a) LUCyL.

El art. 45 LUCyL define los Estudios de Detalle como aquellos instrumentos que tienen por objeto establecer la ordenación detallada de los sectores de suelo urbano no consolidado, o bien modificar (tal es el caso) o completar, la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, tanto en sectores de suelo urbano consolidado como no consolidado.

Por su parte, el art. 131 RUCyL establece una definición más completa, conceptualizando los Estudios de Detalle como los instrumentos apropiados para completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada en suelo urbano

consolidado y suelo urbano no consolidado con ordenación detallada, y para establecerla en los sectores de suelo urbano no consolidado que no cuenten con ella. El objetivo de este Estudio de Detalle es reajustar las alineaciones del PGOU de Ponferrada en el ámbito de aplicación del instrumento, mejorando las características del cruce de calles y adaptándolo a la construcción de la glorieta para la correcta regulación del tráfico, bordeada por aceras con un ancho que asegure el cumplimiento de la legislación vigente en materia de accesibilidad en la vía pública. Igualmente, se ajustan las alineaciones, a consecuencia de la modificación del cruce. Se estima que concurren los motivos de interés público que deben presidir cualquier modificación de planeamiento, conforme al art. 169.3, b) 1º RUCyL.

Conforme al art. 132 RUCyL los Estudios de Detalle no pueden suprimir, modificar ni alterar en ninguna forma las determinaciones de ordenación general vigentes, debiendo respetar los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen los instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento general.

El PGOU vigente establece una alineación que altera la actual configuración de la Avenida de Portugal y el camino a Toral de Merayo, teniendo dichos viarios y sus alineaciones la consideración de determinaciones de ordenación detallada, por ello puede modificarse mediante la figura del Estudio de Detalle, siendo coherente la nueva propuesta formulada con los objetivos del planeamiento y la realidad existente.

CONSIDERANDO. - Que el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico viene regulado en el art. 52 de la LUCyL, y en los arts. 149 a 163 del RUCyL, con aprobación inicial e información pública durante un mínimo de un mes (art. 155.2, b RUCyL), y anuncios en el BOCyL, en uno de los diarios provinciales y en la página web municipal (art. 154.3 y 432 RUCyL).

La tramitación seguida a lo largo del expediente se ha adecuado a lo previsto en el capítulo V del Título II del RUCyL.

CONSIDERANDO. - Que durante el trámite de información pública se ha recibido escrito de fecha 11/03/2026, presentado a través de la representación del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Ponferrada.

a.- Se formulan, en síntesis, las siguientes alegaciones:

PRIMERA: En relación al apartado 2.1 – Encuadre Legal de la Memoria vinculante del instrumento, *«La nueva definición de alineaciones permitirá la construcción de una glorieta que regule correctamente el tráfico eliminando la peligrosidad actual de este cruce y respetando los anchos de acera que garantice la accesibilidad del itinerario personal: Dado que la glorieta referida se encuentra ejecutada en su totalidad, se solicita aclaración al respecto, y en su caso, modificación de tal punto».*

SEGUNDA. - *«Inclusión en el resumen ejecutivo del contenido del art. 156 RUCyL».*

TERCERA. - *«Aclaración sobre el apartado 2.3 del resumen ejecutivo, en cuanto a la ausencia de incremento relevante de la superficie edificable a consecuencia de la modificación».*

CUARTA. - *«Ausencia de documentación sobre afecciones al dominio público hidráulico».*

QUINTA. - *«Justificación expresa sobre la compatibilidad del reajuste de alineaciones propuesto con las determinaciones del PGOU relativas a la futura Ronda Sur.»*

SEXTA. - *«Acreditación del interés público de la modificación, al haberse ejecutado la glorieta proyectada.»*

b.- Sobre dichas alegaciones se ha emitido informe por el Servicio de Ingeniería, del que se colige la improcedencia de modificar el texto del estudio de detalle, en síntesis, por los siguientes motivos:

- En relación a la alegación primera: el estudio de detalle se elabora con carácter previo a la construcción de la glorieta (21/08/2024 en su primera versión), tramitándose de forma simultánea al contrato de obras (acta de replanteo de 02/06/2025). Tal circunstancia no modifica los motivos alegados para el reajuste de alineaciones, no procediendo su modificación.

- En relación a las alegaciones segunda, tercera y cuarta: Hacen referencia a la primera versión del estudio de detalle, de agosto de 2024, y no a la versión aprobada inicialmente, de enero de 2026. Así, el resumen ejecutivo del instrumento inicialmente aprobado incluye pronunciamiento acerca del régimen de suspensión de licencias conforme al art. 156 RUCyL; en todo el documento se habla de “*superficie neta*”, aclarando la diferencia con la superficie edificable y se incluye plano con afecciones al Dominio Público Hidráulico. Tal y como se ha puesto de manifiesto en el antecedente noveno, dicha versión fue omitida en el trámite de información pública al que se alega mediante escrito de 11/03/2026.

- Sobre la alegación quinta: se justifica que la reducción del ancho de vía no compromete el desarrollo de la Ronda Sur, ni genera problemas en relación a intensidad del tráfico. El acceso a la Ronda Sur según el PGOU se articula a través de viales principales, con la calificación de sistema general, y viales secundarios, como la vía afectada por el estudio de detalle, de ancho variable en todo el término municipal (desde 16 hasta 6 metros). En el presente caso, en dicho vial secundario (acceso a Toral de Merayo) no se espera un aumento significativo de la intensidad del tráfico (regulado a través de las vías principales), más aún cuando hay un sistema general que conecta con la Ronda Sur a poca distancia del mismo. Además, el vial mantiene un ancho superior al resto de viales secundarios, por lo que no se estima que vaya a generar problemas a futuro.

- Sobre la alegación sexta: La construcción de la glorieta no implica modificación del interés público perseguido con la modificación, ya que es una figura necesaria para adaptar la nueva realidad de los terrenos.

c.- A la vista de las alegaciones formuladas y del informe emitido al respecto, procede la desestimación de las mismas. La adopción de la solución constructiva de la intersección viene determinada por las circunstancias de tráfico y seguridad de la vía. Independientemente del momento de ejecución de dicha infraestructura, resulta necesario acometer la modificación del planeamiento, para reflejar la nueva realidad de la zona, de forma que no existan discrepancias con la ordenación vigente, susceptibles de generar perjuicios a los dueños de suelo colindante. La regularización de las alineaciones en la zona es consecuencia de la ejecución de la glorieta, obligada a su vez para dar solución a los problemas de tráfico y accesibilidad conforme a la legislación específica en tales materias.

CONSIDERANDO. - Que obra en expediente informe negativo sobre la existencia de alegaciones al segundo trámite de audiencia del expediente, de fecha 16/07/2026, así como certificado emitido por el Secretario General de la Corporación, sobre inexistencia de alegaciones, de fecha 17/07/2026.

CONSIDERANDO. - Que el contenido recogido en el documento definitivo del estudio de detalle (versión de 08/01/2026), que recoge las correcciones ordenadas por los informes sectoriales emitidos, se considera suficiente a los fines perseguidos con tal instrumento, conteniendo las justificaciones y precisiones técnicas exigibles a un instrumento de planeamiento de desarrollo.

Así pues, conocidas las consideraciones formuladas, y en base a la documentación obrante en el expediente, los miembros del Pleno municipal, por 12 votos a favor (10 PP y 2 CB); 11 votos en contra (11 Grupo Socialista); y 2 abstenciones (2 Vox); **ACUERDAN:**

Primero. - Desestimar las alegaciones presentadas en fecha 11/03/2026 por D. OLEGARIO RAMÓN FERNÁNDEZ, en representación del Grupo Municipal Socialista – PSOE al trámite de información pública abierto mediante anuncio inserto en el Diario de León en fecha 04/06/2026 y en el BOCyL n.º 106, de 04/06/2026.

Segundo. - Aprobar DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones en la Avenida de Portugal, en su intersección con el camino de acceso a Toral de Merayo, elaborado por el Servicio de Ingeniería Municipal, en su versión de 08/01/2026, y en los mismos términos en que fue aprobado inicialmente.

Tercero. - Efectuar las publicaciones y notificaciones establecidas en los arts. 175 y 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

00:54:55 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2026/sesion-plenaria-31072026.htm?id=98#t=3295.2>

10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CAMBIO DE CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL ANTIGUO COLEGIO LUIS DEL OLMO (ANTES CP LA PUEBLA), PARA RECEPCIONARLO FORMALMENTE CON EL CARÁCTER DE BIEN DEMANIAL, SERVICIO PÚBLICO, COMO EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES.

Visto el expediente de referencia, tramitado en orden al cambio de calificación jurídica de bienes, para la afectación a servicio público del edificio en su día destinado al Colegio Público Luis del Olmo,

RESULTANDO.- Que el edificio destinado en su día a Colegio Público Luis del Olmo es de titularidad municipal, constando inscrito en el inventario de bienes como sigue:

Bien con código 15 y clasificación en epígrafe 1 – 110102 – EDIFICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES, con la denominación ANTIGUO COLEGIO PÚBLICO LUIS DEL OLMO (ANTES CP DE LA PUEBLA), como bien patrimonial, ubicado en la Avenida Huertas del Sacramento n.º 12 de esta Ciudad. Consta una superficie gráfica de 9.655, 00 m² y construida de 2.640 m², y linda:

Norte: Campos municipales de fútbol Ramón Martínez.

Sur: Vía Río Oza

Este: Parque de la Concordia.



Ayuntamiento Ponferrada

Oeste: Avenida Huertas del Sacramento.

Fecha de alta en inventario: 01/01/1954

Título: Inmemorial.

Calificación urbanística: EQ – Equipamiento Público.

Referencia catastral: 7642601PH9174S0001BK

Titular catastral: Ayuntamiento de Ponferrada.

Superficie gráfica según Catastro (total de la parcela): 9.369 m²

Superficie construida según Catastro (total de la parcela): 4.293 m²

Clase: Urbano

Uso principal: Cultural

Año de construcción: 1980

RESULTANDO.- Que mediante acuerdo 157/2022, de 28 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se crean, modifican y suprimen centros públicos educativos, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 147, de 1 de agosto de 2022, se suprimió el CEIP Luis del Olmo de Ponferrada.

RESULTANDO.- Que con fecha 29 de enero de 2026, se incorpora a expediente “Memoria justificativa Antiguo Colegio Luis del Olmo. Proyecto Centro de usos múltiples “Luis del Olmo”.

RESULTANDO.- Que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del Ayuntamiento de Ponferrada, de fecha 29/01/2026, se ordena la tramitación del trámite de información pública en el expediente para la afectación del edificio del antiguo CEIP Luis del Olmo a un uso de servicio público como edificio de usos múltiples.

RESULTANDO.- Que el trámite de información pública se lleva a cabo mediante publicación del correspondiente anuncio en el BOP n.º 48, de 11 de marzo de 2026.

RESULTANDO.- Que se han emitido informes del Servicio Central Administrativo y del Servicio de Gestión Patrimonial, con el resultado que obra en expediente.

CONSIDERANDO.- Que la competencia para acordar la afectación de bienes demaniales municipales (y, en general, la alteración de la calificación jurídica de bienes), corresponde al Pleno, por mayoría absoluta, en virtud de los arts. 22.2, l) y 47.2, n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del art. 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO.- Que la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, regula el procedimiento para la desafectación de bienes de la Administración General del Estado en los arts. 69 y 70, aplicables solo con carácter supletorio a las Entidades Locales (esto es, en defecto de normativa especial o autonómica), conforme a la disposición final segunda de dicha Ley.

CONSIDERANDO.- Que por su parte, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece en sus arts. 8.1 y 8.2 que, para la alteración de la calificación jurídica de bienes, es necesaria la tramitación de un expediente en el que se acredite su oportunidad y legalidad, debiendo realizarse con carácter previo al acuerdo del Pleno que decida sobre la desafectación, un trámite de información pública de un mes, para el que habrá de observarse lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A este respecto, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de 11 de marzo de 2026 (n.º 48), se da el oportuno trámite de información pública, por plazo de un mes, para presentación de alegaciones, sugerencias y demás documentación. Finalizado dicho periodo, en fecha 22/04/2026, se emite informe por el Servicio Central Administrativo, sobre inexistencia de alegaciones durante el plazo de

información pública. Obra igualmente en expediente certificado de Secretaría General, negativo respecto de la existencia de alegaciones durante el periodo de exposición pública.

CONSIDERANDO.- Que el edificio objeto de modificación en su calificación jurídica no ostenta la condición de edificio educativo, encontrándose desafectado por Acuerdo 157/2022, de 28 de julio, de la Junta de Castilla y León por el que se crean, modifican y suprimen centros públicos educativos, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 147, de 1 de agosto de 2022, que suprime, entre otros, el CEIP Luis del Olmo. Tal desafectación constituye un requisito previo y necesario para la afectación que ahora se pretende.

Así pues,

Conocidas las consideraciones formuladas, y en base a la documentación obrante en el expediente, los miembros del Pleno municipal, por 14 votos a favor (10 PP , 2 CB y 2 Vox); 0 votos en contra (); y 11 abstenciones (11 Grupo Socialista); **ACUERDAN:**

Primero.- Apreciar la conveniencia y necesidad de la afectación del edificio antes destinado a CEIP Luis del Olmo, que consta inscrito en el inventario municipal de bienes con los siguientes datos:

Bien con código 15 y clasificación en epígrafe 1 – 110102 – EDIFICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES, con la denominación ANTIGUO COLEGIO PÚBLICO LUIS DEL OLMO (ANTES CP DE LA PUEBLA), como bien patrimonial, ubicado en la Avenida Huertas del Sacramento n.º 12 de esta Ciudad. Consta una superficie gráfica de 9.655, 00 m² y construida de 2.640 m², y linda:

Norte: Campos municipales de fútbol Ramón Martínez.

Sur: Vía Río Oza

Este: Parque de la Concordia.

Oeste: Avenida Huertas del Sacramento.

Fecha de alta en inventario: 01/01/1954

Título: Inmemorial.

Calificación urbanística: EQ – Equipamiento Público.

Referencia catastral: 7642601PH9174S0001BK

Titular catastral: Ayuntamiento de Ponferrada.

Superficie gráfica según Catastro (total de la parcela): 9.369 m²

Superficie construida según Catastro (total de la parcela): 4.293 m²

Clase: Urbano

Uso principal: Cultural

Año de construcción: 1980

Segundo.- Acordar el cambio de calificación jurídica del citado bien, recepcionándolo formalmente con el carácter de BIENES DEMANIAL adscrito al servicio público, como edificio de usos múltiples, ordenando la realización de las modificaciones necesarias en el Inventario Municipal de Bienes.

01:02:53 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2026/sesion-plenaria-31072026.htm?id=98#t=3773.6>

11. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2026.

En cumplimiento del principio de transparencia regulado en el artículo 6º de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

Financiera, se da cuenta de la remisión del informe sobre morosidad y periodo medio de pago del segundo trimestre de 2026.

Los miembros del Pleno municipal se dan por enterados.

01:09:17 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2026/sesion-plenaria-31072026.htm?id=98#t=4157.5>

12. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

a) DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.

Por la Presidencia se dio cuenta de las resoluciones adoptadas desde la convocatoria del último pleno ordinario (26 de junio de 2026), tal y como establece el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

01:09:33 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2026/sesion-plenaria-31072026.htm?id=98#t=4173.2>

b) MOCIONES.

No se presentan.

01:09:40 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2026/sesion-plenaria-31072026.htm?id=98#t=4180.4>

c) RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

c) 1. RUEGOS.

El Portavoz del PSOE, Sr. Ramón Fernández, presenta las siguientes:

-Se ruega se proceda a la apertura del espacio de juegos de la avenida de la Libertad.

01:11:04 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2026/sesion-plenaria-31072026.htm?id=98#t=4264.8>

El portavoz de VOX, Sra. González Gutiérrez presenta las siguientes:

- Se ruega tomen las medidas oportunas respecto a una plaga de cucarachas en la Avda de Compostilla 34, entre el colegio de San Ignacio y la parroquia.^o

- Los datos del Ministerio del Interior hablan por si solos y en el primer trimestre de 2026 el indice criminalidad en Ponferrada se ha incrementado un 11,4%. Los comerciantes tienen que soportar lunas rotas, robos e incluso hace pocos dias en estas calles de Ponferrada han atracado a una mujer con un cuchillo de grandes dimensiones por dos personajes de origen colombiano, por lo que se ruega mas presencia policial en las calles y que la seguridad vuelva a ser una

prioridad para este equipo de gobierno.

01:09:50 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2026/sesion-plenaria-31072026.htm?id=98#t=4190.5>

c) 2. PREGUNTAS.

El Portavoz del PSOE, Sr. Ramón Fernández, presenta las siguientes:

-¿Existen cantidades pendientes de pago a funcionarios o personal laboral ya sea por jornadas nocturnas, por horas extraordinarias, por liquidación de vacaciones...? Si existen, se solicita saber a que mensualidades se refieren, la cuantía global de las mismas y la cuantía por servicios.

- ¿Se van a tomar medidas para solventar las deficiencias que hay en la sede de la Policía Municipal: goteras, altas temperaturas en verano, frío en invierno, vestuarios muy reducidos y una única ducha con la alcachofa oxidada?

-¿Existe control por cámaras de seguridad en todo el perímetro del edificio de la Policía Municipal? Si no existe, se ruega se instale y que se intente evitar que tanto los vehículos policiales como los particulares de los agentes que estén dentro de la sede puedan ser vistos desde el exterior por motivos de seguridad.

- La Policía Municipal se dedica a abrir las ventanas de las escuelas infantiles para ventilar, con motivo del golpe de calor de un niño en una de las escuelas, por lo que entendemos que todavía no ha llegado el personal y mientras no llega el personal, la policía estará en las escuelas y no en la calle, ¿de 6 a 8 de la mañana hay patrullas de la Policía Municipal en la calle?

- ¿Cuál es la razón por la que la nueva selección de Policías Locales de la oferta de empleo público, se ha optado por llevarla a cabo a través del Ayuntamiento, y no a través del procedimiento de selección de la Junta de Castilla y León?

- ¿Se está dando algún tipo de instrucción por parte del Alcaldete o de algún concejal del equipo de gobierno, a la Policía Local para que actúe presionando a personas que están en situación de exclusión, ejerciendo la mendicidad, especialmente en el casco antiguo y en la zona alta de la ciudad para que se vayan de esa zona?

-¿Dónde van a ir los funcionarios que están en las oficinas del pabellón de mandos de la CIUDEN a partir del mes de agosto?

-¿Quién decide los cambios del criterio que históricamente se ha llevado a cabo en el Mercado de Abasto, quién decide que el 15 de agosto se abre y no se abre el día anterior como históricamente se venía haciendo? Se al Alcalde-Presidente que sea él quien tome este tipo de decisiones.

-¿Se está cumpliendo la obligación, con la periodicidad comprometida, de lavado de los contenedores de basura por parte de la empresa adjudicataria? Si no se cumple se ruega se les obligue a cumplirlo.

01:11:04 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2026/sesion-plenaria-31072026.htm?id=98#t=4264.8>

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:35 horas; lo que, como secretario, certifico.